



## ESTATUTOS SOCIALES DEL REAL CLUB DE GOLF LAS BRISAS

Aprobados en AGOE de 5 de abril de 2023

### ARTÍCULO 1: DENOMINACIÓN Y PERSONALIDAD

El REAL CLUB DE GOLF LAS BRISAS, en adelante "EL CLUB" es una Asociación Deportiva, privada, con personalidad jurídica propia, sin ánimo de lucro, que se rige por lo dispuesto en la Ley 5 2016 de 19 de julio del Deporte de Andalucía, por el Decreto 41/2022 de 8 de marzo de Entidades Deportivas Andaluzas, y por la normativa que en lo sucesivo modifique o desarrolle dichas disposiciones y por sus propios Estatutos, y los de las Federaciones Española y Andaluza de Golf.

La denominación REAL CLUB DE GOLF LAS BRISAS es única y exclusivamente propiedad del Club, debiendo registrarse en los Registros correspondientes, y no podrá ser utilizada por sus socios o por terceros con fines personales. Su ilegítima utilización será legalmente perseguida.

### ARTÍCULO 2: OBJETO

El Club llevará a cabo las actividades propias de un Club Deportivo, principalmente las de promover y facilitar la práctica del deporte del golf. Ninguna otra forma de deporte practicado restringirá o afectará a la actividad principal de golf siendo el objeto principal la práctica del deporte de competición.

### ARTÍCULO 3: FEDERACIONES

El Club es miembro de la Real Federación Española de Golf y de la Federación Andaluza de Golf. Cualquier otra sección deportiva establecida por el Club se integrará en la Federación deportiva correspondiente.

### ARTÍCULO 4: DOMICILIO Y ÁMBITO DE ACTUACIÓN

El domicilio social del Club se establece en Calle Londres, Nueva Andalucía, 29660, Marbella, Málaga, España, y su principal ámbito de actuación queda circunscrito al Campo de Golf "Las Brisas" y sus instalaciones anejas.

### ARTÍCULO 5: LOGOTIPO DEL CLUB

El logotipo del Club, debidamente registrado, es propiedad exclusiva de éste y no podrá ser utilizado ni por sus socios ni por terceros con fines publicitarios o comerciales sin el consentimiento por escrito de la Junta Directiva. No podrá ser modificado o reformado sin la aprobación de la Asamblea General del Club.

### ARTÍCULO 6: MIEMBROS DEL CLUB

El número máximo de Socios de Número del Club será de 1.225 personas físicas, titulares de una acción de la entidad mercantil Campogolf S.A., admitidas de acuerdo con lo previsto en estos Estatutos y en el Reglamento de Régimen Interior del Club.

Dicho número máximo de Socios de Número (1.225) sólo podrá ser modificado mediante acuerdo adoptado por Asamblea General Extraordinaria, convocada a dichos efectos, que quedará válidamente constituida, en primera convocatoria, si el 60% de los miembros con derecho a voto están presentes

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad Real Club de Golf Las Brisas inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el núm. 003199 han sido adaptados y ratificados por la Delegación Territorial en Málaga con fecha 30 de mayo de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo. Hora: 25/04/2023 16:05:15

PAUL MUÑOZ LANGLEY cert. elec. repr. G29129400		25/04/2023 16:00	PÁGINA 7/36
VERIFICACIÓN	PEGVEXF5WZRLG50GBKF8K4WBWGLNAK	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL MONTERO ALEU	31/05/2023	
VERIFICACIÓN	Pk2jm38UBCG2GWZBYDD52XLCPL24NT	PÁG. 1/27	



y/o válidamente representados y además adoptan dicho acuerdo mediante el voto del 80% de dichos miembros presentes y/o válidamente representados. En segunda convocatoria, dicha Asamblea quedará válidamente constituida si el 51% de los miembros con derecho a voto están presentes y/o válidamente representados y además adoptan dicho acuerdo mediante el voto del 80% de dichos miembros presentes y/o válidamente representados.

El Club podrá restringir la admisión de nuevos socios por razones de capacidad o cualesquiera otras.

**a. Socios de Número**

Son aquellas personas mayores de 18 años, propietarios de una acción de la entidad mercantil Campogolf, S.A. que sean admitidos como tales por la Junta Directiva.

**b. Socios Familiares**

Son los admitidos como tales en el Club que sean cónyuge de un socio de número antes de 1.990, a partir de cuya fecha no son admitidos socios con tal categoría.

**c. Socios Juveniles**

Serán considerados como tales los hijos y/o los nietos de un socio de número o familiar, siempre que sean mayores de nueve años y menores de veinte años al comienzo del año natural. Los niños menores de doce años deberán estar, en todo momento, supervisados por un adulto.

**d. Socios Aspirantes**

Los que siendo propietarios de una acción de Campogolf, S.A. mayores de nueve años pero menores de veinte años, pasarán a ser socios de número, si así lo aprueba la Junta Directiva, al comienzo del año natural siguiente a aquél en que cumplieran dicha edad. Los niños menores de doce años deberán estar, en todo momento, supervisados por un adulto.

**e. Socios Sociales**

Esta categoría de socio estará compuesta por los socios que han sido anteriormente (i) socios de número que habiendo vendido sus acciones de Campogolf, S.A., o (ii) socios familiares que deseen continuar participando en las actividades no golfísticas del Club. El requisito de venta de acciones de Campogolf, S.A. no será aplicable en el supuesto en que la solicitud proceda de un socio familiar.

La Junta Directiva revisará anualmente esta categoría en lo que se refiere a los requisitos y cuotas aplicables a estos socios y decidirá el número máximo de socios sociales permitidos. La Junta Directiva podrá en cualquier momento limitar el número y actividades de los socios sociales e incluso cancelar esta categoría de socio si las circunstancias lo aconsejasen. Los socios sociales no tendrán derecho a voto.

**f. Socios de Honor**

Serán designados como tales los que, a propuesta de la Junta Directiva, sean distinguidos con tal nombramiento por mayoría de votos en una Asamblea General Ordinaria. Estarán exentos del pago de cuotas. Aquellos socios que sean distinguidos como socios de honor teniendo una acción inscrita a su nombre en el Libro Registro de Acciones Nominativas de Campogolf, S.A. como requiere al

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la entidad inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el núm. 003199 han sido adaptados y ratificados por la Delegación Territorial en Málaga con fecha 30 de mayo de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo. No Reg. Entrada: 202305052138125 FRS/BA/Hora: 25/04/2023 16:05:15

PAUL MUÑOZ LANGLEY cert. elec. repr. G29129400		25/04/2023 16:00	PÁGINA 8/36
VERIFICACIÓN	PEGVEXF5WZRLG50GBKF8K4WBWGLNAK	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL MONTERO ALEU	31/05/2023	
VERIFICACIÓN	Pk2jm38UBCG2GWZBYDD52XLCPL24NT	PÁG. 2/27	



artículo 7, la perderán automáticamente sin necesidad de procedimiento adicional en el momento que dejasen de tener una acción inscrita a su nombre en el Libro Registro de Acciones Nominativas de Campogolf, S.A. salvo que cuando dejen de tener la acción inscrita a su nombre en el Libro Registro de Acciones Nominativas de Campogolf, S.A. sean mayores de ochenta años.

Los socios de número y los socios familiares tendrán derecho a voto en las Asambleas Generales y a presentarse como candidatos a la Junta Directiva. Los socios de honor conservarán los mismos derechos a voto que disfrutaban antes de que fueran elegidos como tales. Dichos socios (socios de número, de honor y familiares) serán denominados "socios electores".

Los socios de número, los socios familiares, los socios juveniles y los socios aspirantes son los deportistas que practican la modalidad deportiva del golf en el Club.

Los técnicos serán quienes se incorporen al Club por decisión de la Junta Directiva y ejerzan, entre otras, funciones de dirección del Campo y entrenamiento de los socios del Club.

Los socios electores (socios de número, de honor y familiares) así como los deportistas y los técnicos del Club elegidos de acuerdo con el sistema de representación indirecta previsto en el Artículo 8.3 de los Estatutos, podrán participar en la Asamblea General y serán denominados conjuntamente los "miembros electores".

**ARTÍCULO 7: ADMISIÓN Y PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE SOCIOS**

Todo candidato que desee ingresar como socio en el Club deberá ser propuesto por dos socios electores. Las candidaturas de los nuevos socios se expondrán en el tablón de anuncios y en la página Web del Club durante al menos quince días antes de la siguiente reunión de la Junta Directiva, junto con los nombres de los socios que proponen su candidatura y el nombre del Club o Clubes de los que el candidato sea socio y su hándicap de juego actual.

Sujeto a lo previsto en estos Estatutos, la Junta Directiva decidirá, por mayoría simple, si se admite a tales candidatos y se tendrá en cuenta las opiniones recibidas al respecto de los socios así como que no quede excedido el número máximo de Socios de Número del Club.

Excepto para los socios juveniles, los candidatos a socio deberán ser propietarios de una acción de Campogolf, S.A. antes de ser aceptados como socios. En consecuencia, antes de admitir nuevos socios, el Club deberá verificar que el candidato a socio en cuestión tenga una acción inscrita a su nombre en el Libro Registro de Acciones Nominativas de Campogolf, S.A.

La propiedad de una acción de Campogolf, S.A. no conllevará el derecho automático a ser socio del Club.

Los nuevos socios solamente alcanzarán dicha categoría después de haber cumplido los requisitos siguientes:

- a. El pago al Club de cualesquiera cuotas y contribuciones que el antiguo socio, y anterior titular de la acción del socio aspirante, adeudara al mismo así como el pago de las cuotas anuales y cualesquiera otras aportaciones, si las hubiera, que se hubiesen devengado en el periodo comprendido entre la fecha en la que el antiguo socio, y anterior titular de la acción, dejara de ser socio hasta la fecha en la que se admitiera al socio aspirante al Club.

En aras de evitar cualquier duda, lo términos del párrafo anterior se aplicarán, también, a aquellos socios que dimitan y que posteriormente vuelvan a solicitar su admisión al Club, y/o

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la entidad Real Club de Golf de Málaga han sido adaptados y ratificados por la Delegación Territorial en Málaga con fecha 30 de mayo de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo. No Reg. Entrada: 20230909052138125. Fecha: 25/04/2023 16:05:15 inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el núm. 003199 han sido adaptados y ratificados por la Delegación Territorial en Málaga con fecha 30 de mayo de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.

PAUL MUÑOZ LANGLEY cert. elec. repr. G29129400		25/04/2023 16:00	PÁGINA 9/36
VERIFICACIÓN	PEGVEXF5WZRLG50GBKF8K4WBWGLNAK	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL MONTERO ALEU	31/05/2023	
VERIFICACIÓN	Pk2jm38UBCG2GWZBYDD52XLCPL24NT	PÁG. 3/27	

Es copia auténtica de documento electrónico



En el caso de que la acción del socio aspirante no se hubiera sido utilizado anteriormente para sustentar una solicitud de admisión al Club, o se hubiese comprado al RCGLB o a CAMPOGOLF, el socio aspirante pagará las cuotas anuales del Club así como cualesquiera otra aportación, si la hubiera, que se hubiesen devengado solo en el periodo comprendido entre la fecha en que el socio aspirante adquiriese la acción. hasta que se admitiera al socio aspirante al Club En aras de evitar cualquier duda, las acciones de Campogolf de las que es titular el Club o Campogolf, S.A. no devengan cuotas anuales en el RCGLB mientras dichas entidades sean las titulares de las mismas.

El pago de la cuota de admisión y de la suscripción anual según lo previsto por la Junta Directiva para el año natural.

b. El otorgamiento al RCGLB de un poder suficiente, para que éste pueda transferir o ceder en dación de pago la acción de la que el socio es titular, al propio RCGLB, en el supuesto de impago por parte del socio de una anualidad de cuotas.

La condición de socio se perderá, además de por las causas previstas en los presentes estatutos, por el fallecimiento del mismo.

### ARTÍCULO 8: DERECHOS DE LOS SOCIOS Y DE LOS TÉCNICOS

8.1 Todos los socios tendrán los siguientes derechos:

- a. Ser informado de las actividades del Club y, especialmente, de la gestión y administración.
- b. Solicitar y recibir copias de las Actas de las Asambleas Generales y de los Estados Financieros Consolidados del Club.
- c. Solicitar y recibir certificación de los acuerdos adoptados en las reuniones de la Junta Directiva siempre que tales acuerdos afecten directamente al socio.
- d. Renunciar a su condición de socio del Club en cualquier momento por escrito dirigido al Secretario antes del 31 de diciembre. Aquellos socios que dimitieran y posteriormente volvieran a solicitar su admisión al Club tendrán la obligación de cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 7.
- e. Expresar libremente sus opiniones en el Club.
- f. Exigir al Club que se cumpla lo establecido en estos Estatutos, en el Reglamento de Régimen Interior y en las leyes y disposiciones que sean aplicables.
- g. Asistir a las actividades o competiciones organizadas por el Club y tener acceso a todas las instalaciones y servicios del Club, con las limitaciones que en su caso y momento, y por razones justificadas, pudieran establecerse para su uso.
- h. Recibir una copia de los Estatutos y Reglamento de Régimen Interior del Club en vigor.

8.2 Los socios electores tendrán, además, los siguientes derechos adicionales:

- a. Votar y ser candidato en las elecciones a la Junta Directiva y asistir, hablar y votar en las Asambleas Generales.

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la entidad Real Club de Fútbol de Baza, inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el núm. 003199 han sido adaptados y ratificados por la Delegación Territorial en Málaga con fecha 30 de mayo de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.

PAUL MUÑOZ LANGLEY cert. elec. repr. G29129400		25/04/2023 16:00	PÁGINA 10/36
VERIFICACIÓN	PEGVEXF5WZRLG50GBKF8K4WBWGLNAK	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL MONTERO ALEU	31/05/2023	
VERIFICACIÓN	Pk2jm38UBCG2GWZBYDD52XLCPL24NT	PÁG. 4/27	



b. Efectuar propuestas ante la Asamblea General Ordinaria, así como solicitar la celebración de Asambleas Generales Extraordinarias o pedir una Auditoría especial de las Cuentas del Club, siempre, en cada caso, de acuerdo con los Estatutos y el Reglamento de Régimen Interior.

8.3 Los deportistas que no sean socios electores así como los técnicos del Club tendrán los derechos previstos en el apartado 8.2.a) anterior y podrán ejercitarlos mediante un sistema de representación indirecta a través de un representante por cada una de dichas categorías de miembros (deportistas y técnicos), elegidos por y entre los mismos.

## ARTICULO 9: DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS Y DE LOS TÉCNICOS

9.1 Todos los socios tendrán los siguientes deberes y obligaciones:

- a. Contribuir al cumplimiento de los fines del Club.
- b. Respetar y cumplir estos Estatutos y el Reglamento de Régimen Interior, así como los acuerdos de la Junta Directiva y de la Asamblea General.
- c. Pagar con prontitud todas las cuotas decididas por la Junta Directiva. Las cuotas anuales serán exigibles el uno de enero. Si para el 27 de febrero siguieran pendientes, se incurrirá en un recargo del 20% así como en la pérdida inmediata de los derechos de juego hasta que se haya liquidado la deuda. Si el impago se prolonga hasta el 31 de diciembre, se procederá a la suspensión automática de su condición de socio, recomendando su expulsión y sometiéndola a votación en la siguiente Asamblea General previa citación de audiencia al socio.
- d. Colaborar en la gestión y administración del Club si fuesen designados para ello.
- e. Los socios tienen la obligación de mantener al día, en la Secretaría del Club, sus domicilios a efectos de notificaciones y sus números de teléfono, tanto en España como en el extranjero, así como los datos relativos a su correo electrónico personal, o un correo electrónico de contacto, en el caso de que lo tuvieren.
- f. Ser responsables de conocer y dar a conocer su correcto handicap de golf, que figure en los archivos de la Real Federación Española de Golf, a la cual todos los socios que practiquen dicho deporte deben pertenecer, estando al corriente en el pago de la correspondiente licencia.
- g. Respetar y hacer el uso adecuado del campo, de las instalaciones y de los servicios del Club.
- h. Comportarse de acuerdo con las reglas habituales de cortesía y etiqueta.

9.2 Los técnicos del Club tendrán todos los deberes y obligaciones establecidos en el apartado 9.1 anterior, con excepción de lo previsto en las letras c. y f.

9.3 El Club no será en ningún caso responsable de accidentes, pérdidas o daños que los miembros del Club o sus invitados sufrieran en dichas instalaciones, salvo que se deban a culpa o negligencia grave imputable a los empleados del Club. Los objetos dejados en vestuarios, bolsas y coches de golf se entienden bajo la responsabilidad de los propietarios.

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Real Federación Española de Golf inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el núm. 003199 han sido adaptados y ratificados por la Delegación Territorial en Málaga con fecha 30 de mayo de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.

PAUL MUÑOZ LANGLEY cert. elec. repr. G29129400		25/04/2023 16:00	PÁGINA 11/36
VERIFICACIÓN	PEGVEXF5WZRLG50GBKF8K4WBWGLNAK	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL MONTERO ALEU	31/05/2023	
VERIFICACIÓN	Pk2jm38UBCG2GWZBYDD52XLCPL24NT	PÁG. 5/27	



## ARTÍCULO 10: ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN Y GOBIERNO

La Asamblea General de Socios constituye el órgano supremo de gobierno del Club.

La gestión y administración del Club está confiada a su Junta Directiva.

La Presidencia será el órgano de gobierno y representación legal del Club.

La Comisión Electoral designada por la Asamblea General será el órgano encargado de impulsar, dirigir y controlar los procesos electorales.

## ARTÍCULO 11: ASAMBLEAS GENERALES

### 11.1 COMPOSICIÓN

La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno del Club y está integrada por los miembros electores de acuerdo con lo establecido en los Artículos 6 y 8.3 de los Estatutos.

### 11.2 CONVOCATORIA Y MEDIOS ELECTRÓNICOS

El Secretario del Club comunicará a los miembros del Club la fecha, hora y lugar de celebración de la Asamblea General mediante la colocación de una nota en el tablón de anuncios y en la página Web del Club así como enviando por correo electrónico y/o por correo, la convocatoria a cada miembro con una antelación mínima de 30 días a la fecha de celebración de la Asamblea. Dicha convocatoria deberá ir acompañada por el Orden del Día de la Asamblea y cualesquiera información adicional que proceda.

La convocatoria de la Asamblea podrá prever la posibilidad de que la misma se celebre en primera o segunda convocatoria, con un intervalo de tiempo de treinta minutos entre ambas.

La Asamblea podrá celebrar sus sesiones y adoptar sus acuerdos tanto de forma presencial como a distancia siempre que se asegure por el Club, por medios electrónicos o audiovisuales, la identidad de los miembros del Club, el contenido de sus manifestaciones, el momento en que éstas se producen, así como la interactividad e intercomunicación entre ellos en tiempo real y la disponibilidad de los medios durante la sesión.

### 11.3 CONSTITUCIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL Y ADOPCION DE ACUERDOS

Las Asambleas Generales estarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando estén presentes o representados, por medio de la oportuna delegación de voto, la mayoría de los miembros con derecho a voto.

En segunda convocatoria, será válida la constitución de la Asamblea General cualquiera que sea el número de miembros con derecho a voto presentes o debidamente representados concurrentes.

Salvo lo previsto de otra forma en estos Estatutos, los acuerdos de Asambleas Generales se adoptarán por mayoría simple de los miembros con derecho a voto presentes o representados.

Cualquier miembro elector podrá hacerse representar en un Asamblea General delegando su voto en otro socio elector.

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la entidad inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el núm. 003199 han sido adaptados y ratificados por la Delegación Territorial en Málaga con fecha 30 de mayo de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.

PAUL MUÑOZ LANGLEY cert. elec. repr. G29129400		25/04/2023 16:00	PÁGINA 12/36
VERIFICACIÓN	PEGVEXF5WZRLG50GBKF8K4WBWGLNAK	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL MONTERO ALEU	31/05/2023	
VERIFICACIÓN	Pk2jm38UBCG2GWZBYDD52XLCPL24NT	PÁG. 6/27	



Las delegaciones de voto para las Asambleas Generales deberán cumplir los siguientes requisitos para ser aceptadas por el Secretario:

- Contener mención clara y expresa del nombre del socio representante y del miembro representado así como la voluntad de este último de conceder dicha representación.
- Constar en ella la firma original del miembro representado y tener anexa copia de documento acreditativo de su identidad.

Sólo serán válidas las representaciones recibidas por correo, correo electrónico, o entregadas en mano en el Club siempre que sean recibidas al menos 24 horas antes de la celebración de la Asamblea General.

No serán válidas, y por lo tanto no podrán ser aceptadas por el Secretario, las delegaciones de voto que no cumplan los requisitos anteriormente enunciados. Habiéndose recibido una delegación de voto para la Asamblea General no se permitirá la asistencia a la misma por medios a distancia.

#### 11.4 CELEBRACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL

Se celebrará la Asamblea General Ordinaria del Club cada año antes del Domingo de Pascua de Resurrección.

El Orden del Día de la Asamblea General Ordinaria incluirá normalmente lo siguiente:

- Propuesta de aprobación del Acta de la última Asamblea.
- Asuntos derivados del Acta de la Asamblea anterior.
- Informe del Presidente.
- Informe del Tesorero que incluya análisis del grado de cumplimiento del presupuesto consolidado.
- Propuesta de aprobación de los Estados Financieros Anuales Consolidados del ejercicio anterior.
- Propuesta de adopción del Presupuesto propuesto para el año en curso.
- Informes del Capitán de Campo del Club y del Presidente de cada Comité.
- Propuesta de nombramiento y confirmación de los Auditores del Club.
- Proclamación de los resultados de las Elecciones que hayan tenido lugar inclusive de la Comisión Electoral.
- Ruegos y preguntas.

#### 11.5 RESOLUCIONES DE LOS SOCIOS

Cada año, los socios electores podrán proponer por escrito otras mociones para que sean incluidas en el Orden del Día y sometidas a la Asamblea Ordinaria. Para que dichas mociones sean admitidas, éstas deberán:

- Presentarse ante el Director General antes de obtener las firmas que las avalen, a partir de cuyo momento el Director General las pondrá a disposición de aquellos socios electores del Club que deseen avalar dichas mociones mediante su firma.
- Firmarse por al menos 25 de los socios electores del Club antes del 31 de enero de cada año.
- No pretender la modificación o alteración de los presentes Estatutos, para cuyo fin ya se prevé un procedimiento en los mismos.

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad Real 202309052138125 FERRAS/ Hora: 25/04/2023 16:05:15 inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el núm. 003199 han sido adaptados y ratificados por la Delegación Territorial en Málaga con fecha 30 de mayo de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.

PAUL MUÑOZ LANGLEY cert. elec. repr. G29129400		25/04/2023 16:00	PÁGINA 13/36
VERIFICACIÓN	PEGVEXF5WZRLG50GBKF8K4WBWGLNAK	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL MONTERO ALEU	31/05/2023	
VERIFICACIÓN	Pk2jm38UBCG2GWZBYDD52XLCPL24NT	PÁG. 7/27	



## 11.6 ASAMBLEAS GENERALES EXTRAORDINARIAS

Además de las Asambleas Generales Ordinarias, podrá ser convocada en cualquier momento una Asamblea General Extraordinaria cuando así lo decida el Presidente o cuando la mayoría de los miembros de la Junta Directiva vote a favor.

Así mismo, podrá ser solicitada Asamblea General Extraordinaria por cincuenta socios electores expresando en su solicitud los asuntos a tratar en la Asamblea. La Asamblea deberá celebrarse en un plazo de tres meses a partir de que la Junta Directiva reciba la solicitud, en cuya convocatoria deberá incluirse necesariamente las mociones propuestas por los solicitantes. La Junta Directiva tendrá derecho a incluir otros puntos o resoluciones en el Orden del Día de dichas Asambleas.

En el caso de que transcurridos dos meses de la fecha de la solicitud, la Junta Directiva no hubiese convocado la Asamblea General Extraordinaria, cualquiera de los cincuenta socios, elegidos por los demás socios enumerados en la solicitud, podrán actuar en nombre de los demás para instar la convocatoria judicial de la Asamblea de acuerdo con los procedimientos establecidos en los presentes Estatutos.

### ARTÍCULO 12: JUNTA DIRECTIVA

Estará compuesta por un máximo de nueve miembros y un mínimo de siete miembros elegidos de acuerdo con el Artículo 21 y su función principal será la de dirigir, administrar y controlar los negocios del Club con sujeción a estos Estatutos, a su Reglamento de Régimen Interior y a las decisiones de la Asamblea General.

La Junta Directiva estará integrada como mínimo por un Presidente, un Vicepresidente, un Capitán de Campo (Presidente del Comité de Competición), un Tesorero, un Secretario los vocales correspondientes.

La Junta Directiva elegirá o reelegirá anualmente de entre sus miembros a un Vicepresidente (que sustituirá al Presidente cuando éste no pueda asistir a las reuniones de la Junta Directiva y a la Asamblea General del Club) y a los Presidentes de los Comités.

Todos los puestos de la Junta Directiva serán de carácter honorario y no sujetos a remuneración alguna, si bien sus miembros podrán ser reembolsados de los gastos directos en que incurran en el ejercicio de sus funciones.

La Junta Directiva, por decisión mayoritaria y a propuesta del Presidente, podrá nombrar o elegir por cooptación nuevos miembros para cubrir cualquier vacante, quienes permanecerán en el cargo hasta la próxima Asamblea General Ordinaria, en cuya sesión se celebrarán elecciones.

Si la vacante se produjera en los puestos de Presidente o en el de Capitán de Campo, la Junta Directiva deberá convocar elecciones para el puesto vacante, a no ser que falte un periodo inferior a seis meses para el próximo proceso electoral, en cuyo caso la Junta Directiva, por mayoría, podrá elegir por cooptación entre sus miembros a aquél que haya de desempeñar el cargo interinamente para el resto del periodo.

El Director General, el Vicesecretario en su caso, y la Capitana de Señoras asistirán, con voz pero sin voto, a las reuniones de la Junta Directiva.

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la entidad inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el núm. 003199 han sido adaptados y ratificados por la Delegación Territorial en Málaga con fecha 30 de mayo de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.

PAUL MUÑOZ LANGLEY cert. elec. repr. G29129400		25/04/2023 16:00	PÁGINA 14/36
VERIFICACIÓN	PEGVEXF5WZRLG50GBKF8K4WBWGLNAK	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL MONTERO ALEU	31/05/2023	
VERIFICACIÓN	Pk2jm38UBCG2GWZBYDD52XLCPL24NT	PÁG. 8/27	



### ARTÍCULO 13: REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

- a. La Junta Directiva se reunirá regularmente, seis veces al año como mínimo. El Presidente o tres miembros cualesquiera de la Junta podrán convocar reuniones de la misma con un preaviso en todos los casos de cuarenta y ocho horas a todos sus miembros.
- b. La Junta Directiva quedará válidamente constituida cuando asistan a la reunión una mayoría simple de sus componentes (mitad más uno). El Secretario o la persona designada en ausencia de éste será responsable de preparar las actas de todas las reuniones y hacerlas llegar a todos los miembros con anterioridad a la siguiente reunión, pudiendo delegar tal función en el Vicesecretario o en el Director General del Club.
- c. Los miembros de la Junta Directiva deberán asistir a las reuniones de la misma celebradas en cada año natural, estando, en todo caso, obligados a dimitir en su cargo si no asistieran a un setenta (70) % de las sesiones celebradas cada año natural. E igualmente, respecto de cualquier Comité Permanente del que formen parte. Si no dimitiesen de forma voluntaria habiendo incumplido lo anterior, podrán ser cesados por la propia Junta Directiva con el voto de la mayoría de sus miembros. Los miembros de la Junta Directiva están formalmente obligados a apoyar públicamente todas las decisiones válidamente adoptadas por la misma.
- d. En ausencia del Presidente y Vicepresidente si se produce una reunión de la Junta Directiva, convocada en forma reglamentaria, los miembros presentes elegirán un Presidente para esa reunión.
- e. Excepto en los casos en que se requiera específicamente una mayoría de dos tercios, los acuerdos se tomarán por mayoría simple de los miembros presentes. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.
- f. Los miembros de la Junta Directiva podrán asistir a las reuniones de la misma o de los Comités Permanentes bien en persona o, con el permiso del Presidente del correspondiente Comité, mediante las nuevas tecnologías de la comunicación.

### ARTÍCULO 14: FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

14.1 La Junta Directiva tendrá las siguientes funciones y obligaciones; organizar, administrar y gestionar los asuntos del Club sin otras limitaciones que las impuestas por estos Estatutos, la Asamblea General o las leyes de aplicación. Sus obligaciones incluirán todas las funciones normales de la Junta Directiva de un Club de Golf, entre las que se encuentran las siguientes:

- a. Nombrar, despedir y establecer las funciones de los empleados, incluyendo el Director General del Club, y fijar su remuneración y sus condiciones de trabajo pudiendo delegar tales facultades en el Director General (excepto respecto de las obligaciones del Director General), en su caso.
- b. Establecer y cobrar las cuotas sociales pagaderas por los socios a fin de llevar a cabo el objeto social del Club.
- c. Nombrar los miembros de los Comités de acuerdo con el Artículo 15.
- d. Convocar Asambleas Generales del Club, sean Ordinarias o Extraordinarias.

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Real Federación Española de Golf han sido adaptados y ratificados por la Delegación Territorial en Málaga con fecha 30 de mayo de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.

PAUL MUÑOZ LANGLEY cert. elec. repr. G29129400		25/04/2023 16:00	PÁGINA 15/36
VERIFICACIÓN	PEGVEXF5WZRLG50GBKF8K4WBWGLNAK	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL MONTERO ALEU	31/05/2023	
VERIFICACIÓN	Pk2jm38UBCG2GWZBYDD52XLCPL24NT	PÁG. 9/27	



- e. Modificar el Reglamento de Régimen Interior del Club. Dichas modificaciones estarán sujetas a ratificación por la Asamblea General siguiente.
- f. Enviar por correo y/o por correo electrónico a todos los socios los Estados Financieros Consolidados Anuales del Club, al menos treinta días antes de la Asamblea General Ordinaria, y publicar los Estados Financieros Consolidados Anuales en la página Web del Club.
- g. Comunicar a los socios el grado de cumplimiento del presupuesto anual.
- h. Mantener informados a los socios, con regularidad, de las actividades del Club.
- i. Proponer, de entre sus miembros, la candidatura de dos miembros para el Consejo de Administración de Campogolf, S.A.

Los miembros de la Junta Directiva no podrán prestar, ya sea directa o indirectamente, servicios profesionales pagados al Club.

#### 14.2 EL PRESIDENTE

El Presidente deberá reunir las condiciones establecidas por la Real Federación Española de Golf. Ostentará la representación del Club a todos los efectos y:

- a. Presidirá todas las Asambleas Generales del Club, así como las reuniones de la Junta Directiva.
- b. Será el representante del Club en todos los actos oficiales.
- c. Se asegurará que las decisiones de la Junta Directiva se lleven a cabo de acuerdo con estos Estatutos y con el Reglamento de Régimen Interior del Club.
- d. Podrá firmar los contratos en los que intervenga el Club siempre de acuerdo con los poderes en vigor del Club- junto con el Tesorero, o junto con otro miembro designado de la Junta Directiva, o junto con el Director General, notificándolo a la Junta Directiva.
- e. Podrá ejercer voto de "calidad" cuando sea considerado necesario en cualquier reunión de la Junta Directiva.

En caso de ausencia del Presidente en cualquier reunión, éste será sustituido en sus funciones por el Vicepresidente, si ambos estuviesen ausentes se atenderá a lo previsto en el artículo 13.d. de los presentes Estatutos.

#### 14.3 EL CAPITÁN DE CAMPO

El Capitán de Campo será el Presidente del Comité de Competición y miembro del Comité de Campo.

Será responsable de todas las competiciones de golf, torneos y encuentros celebrados en el Club o en los que participen sus representantes.

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Real Federación Española de Golf inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el núm. 003199 han sido adaptados y ratificados por la Delegación Territorial en Málaga con fecha 30 de mayo de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.

PAUL MUÑOZ LANGLEY cert. elec. repr. G29129400		25/04/2023 16:00	PÁGINA 16/36
VERIFICACIÓN	PEGVEXF5WZRLG50GBKF8K4WBWGLNAK	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL MONTERO ALEU	31/05/2023	
VERIFICACIÓN	Pk2jm38UBCG2GWZBYDD52XLCPL24NT	PÁG. 10/27	



#### 14.4 EL TESORERO

El Tesorero:

- a. Será responsable de la gestión de la tesorería y de la contabilidad del Club y estará apoyado por el Departamento de Contabilidad del Club.
- b. Será responsable del cumplimiento de las políticas del Club en cuanto a pagos a proveedores y concurrencia de presupuestos.
- c. Supervisará los estados financieros anuales consolidados para su revisión por los auditores del Club y posterior aprobación por la Asamblea General.
- d. Realizará el seguimiento del Presupuesto Anual.
- e. Podrá firmar los contratos en los que intervenga el Club –siempre de acuerdo con los poderes en vigor del Club-, junto con el Presidente, o junto con otro miembro designado de la Junta Directiva, o junto con el Director General notificándolo a la Junta Directiva.

#### 14.5 EL SECRETARIO DEL CLUB

El Secretario, que lo será de la Asamblea General y de la Junta Directiva será elegido por el Presidente de entre los integrantes de la Junta Directiva para el periodo del mandato del Presidente o el que éste estime oportuno, y asistirá a las reuniones de todas ellas siendo su cometido:

- a. Redactar y custodiar las Actas de todas las reuniones de la Junta Directiva y de las Asambleas Generales, recogiendo en los debidos Libros de Actas y expidiendo las certificaciones necesarias.
- b. Ser responsable de los Libros del Club.
- c. Cursar y publicar todas las convocatorias.
- d. Validar las delegaciones de voto otorgadas por los miembros electores para las Asambleas Generales.

El Presidente podrá nombrar igualmente un Vicesecretario que asistirá a las reuniones sin voto y podrá sustituir al Secretario en ausencia de éste.

#### 14.6 LOS DIRECTORES DEL CLUB

El Club podrá contratar a uno o más Directores que podrán trabajar parcial o exclusivamente para el Club, los cuales desarrollarán su actividad bajo la dirección del Director General asistiendo, con voz y sin voto, a las reuniones del Comité o Comités Permanentes directamente relacionados con su función, dependiendo igualmente, en cuanto proceda, de los Presidentes de los mismos.

El Director General es el primer ejecutivo del Club y trabajará a las órdenes de la Junta Directiva a través de su Presidente y/o de acuerdo con la eventual delegación de facultades efectuada a su favor.

Las funciones del Director General serán definidas de acuerdo con un Memorandum de Funciones para el Director General aprobado por la Junta Directiva.

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Real Federación Española de Fútbol inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el núm. 003199 han sido adaptados y ratificados por la Delegación Territorial en Málaga con fecha 30 de mayo de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.

PAUL MUÑOZ LANGLEY cert. elec. repr. G29129400		25/04/2023 16:00	PÁGINA 17/36
VERIFICACIÓN	PEGVEXF5WZRLG50GBKF8K4WBWGLNAK	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL MONTERO ALEU	31/05/2023	
VERIFICACIÓN	Pk2jm38UBCG2GWZBYDD52XLCPL24NT	PÁG. 11/27	



## ARTÍCULO 15: COMITÉS PERMANENTES Y ESPECIALES

Además del Comité de Competición, el Club contará con los siguientes Comités permanentes: El Comité de Campo, el Comité Financiero, el Comité de Obras y el Comité Social. La Junta Directiva podrá igualmente establecer otros Comités Permanentes o Comités Especiales Temporales.

La Junta Directiva designará de entre sus miembros a cada uno de los Presidentes de los respectivos Comités Permanentes, excepto el Capitán de Campo que será el presidente nato del Comité de Competición y el Presidente del Club que será el presidente nato del Comité de Conciliación, en su caso.

La Junta Directiva nombrará a los otros miembros de los Comités Permanentes de entre los socios electores, además de al Presidente de cada Comité según lo previsto en el párrafo anterior. Dichos Comités, excepto el de Competición, estarán compuestos normalmente de un mínimo de tres miembros. Sus decisiones se tomarán por mayoría de votos y, en caso de empate, su Presidente tendrá voto de calidad.

Los Comités Permanentes asistirán a la Junta Directiva en la dirección y administración del Club. Tendrán las funciones y responsabilidades descritas en estos Estatutos y aquellas que les delegue la Junta Directiva.

La Junta Directiva por su propia iniciativa, o cuando sea así solicitado por cincuenta socios electores, designará un Comité Constitucional compuesto por al menos tres miembros.

Este Comité analizará y revisará los Estatutos, incluyendo la consulta eventualmente realizada por los socios, para preparar un informe sobre cualquier aspecto de los mismos destinado a la Junta Directiva, la que informará a la Asamblea General siguiente.

## ARTÍCULO 16: EL COMITÉ DE COMPETICIÓN

El Comité de Competición estará formado por al menos cinco miembros e incluirá a la Capitana de Señoras. Tendrá la responsabilidad ante la Junta Directiva, entre otros, sobre los siguientes asuntos:

- La relativa al juego de golf, incluyendo la organización de competiciones y torneos, selección de los jugadores que han de componer los equipos que representen al Club, fijación de horarios y cuotas de inscripción a competiciones, selección de trofeos y determinación de las reglas locales y de etiqueta, así como, junto con el asesoramiento del Director de Campo, las decisiones sobre apertura y cierre del campo.
- El control de los hándicaps de acuerdo con las normas dictadas en cada momento por la Real Federación Española de Golf.
- La supervisión y cumplimiento de las normas sobre indumentaria en el campo de golf, la zona de prácticas y la Casa Club.
- La supervisión de profesionales, caddies y marshalls.
- Actuar como único árbitro en cualquier conflicto que surja en relación con las competiciones o encuentros entre jugadores.
- El Comité de Competición deberá proponer a la Junta Directiva un calendario anual de competiciones antes de final de octubre de cada año.
- Establecer periódicamente normas y reglamentos locales para las competiciones y juegos diarios e informar a los miembros del Club con antelación y claridad.

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Real Federación Española de Golf han sido adaptados y ratificados por la Delegación Territorial en Málaga con fecha 30 de mayo de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.

PAUL MUÑOZ LANGLEY cert. elec. repr. G29129400		25/04/2023 16:00	PÁGINA 18/36
VERIFICACIÓN	PEGVEXF5WZRLG50GBKF8K4WBWGLNAK	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL MONTERO ALEU	31/05/2023	
VERIFICACIÓN	Pk2jm38UBCG2GWZBYDD52XLCPL24NT	PÁG. 12/27	



Cualquier torneo de la Federación, o profesional de más de un día de duración, sólo será aceptado si cuenta con la aprobación de una mayoría de los miembros electores en una Asamblea General.

#### ARTÍCULO 17: COMITÉ DE CAMPO

El Comité de Campo estará compuesto por al menos tres miembros y a sus reuniones asistirá, con voz y sin voto, el Director de Campo. Dicho Comité velará por el buen estado y mantenimiento del campo de golf, así como de sus instalaciones y terrenos anejos e informará de ello a la Junta Directiva de forma regular.

El Comité de Campo debe seguir las recomendaciones y acciones contenidas en el Manual de Conservación del Campo.

El Comité de Campo presentará a la Junta Directiva sus sugerencias y recomendaciones sobre el diseño, reforma o cualquier alteración importante del campo.

Dichas recomendaciones deberán ser aprobadas por un Arquitecto de Campos de Golf debidamente cualificado y acordes con la filosofía de diseño de campos de golf de Robert Trent Jones Sr. Asimismo, cualquier sugerencia sobre el mantenimiento a largo plazo del campo de golf se acordará con el Director de Campo y será aprobada por el correspondiente asesor independiente externo.

También se someterá a la aprobación de la Junta Directiva la contratación o despido de los empleados del campo.

#### ARTÍCULO 18: COMITÉ DE OBRAS

El Comité de Obras estará compuesto por al menos tres miembros, dos de los cuales serán miembros del Consejo de Administración de la sociedad Campogolf, S.A. El Comité de Obras será responsable de la gestión y supervisión de todos los edificios e instalaciones del Club así como de cualquier índole de obras de construcción o reforma ejecutadas sobre los mismos. El Comité de Obras elaborará informes y recomendaciones para la Junta Directiva sobre cualesquiera de las instalaciones del Club.

#### ARTÍCULO 19: COMITÉ SOCIAL

El Comité Social estará formado por al menos tres miembros y cooperará con el Comité de Obras, el Comité de Competición o la Sección de Señoras, en la organización, supervisión y gestión de las actividades sociales del Club de cualquier naturaleza, especialmente de la celebración de actos posteriores a las competiciones.

El Comité Social elaborará y aplicará las normas y reglamentos que rijan las actividades normales de las instalaciones del Club, así como del comportamiento de los socios en su utilización. Este Comité preparará informes y recomendaciones para la Junta Directiva sobre cualquiera de las instalaciones del Club.

El Comité Social supervisará y controlará, de manera directa, los servicios de restauración y catering del Club.

El Comité Social impulsará la vida social en el seno del Club y para ello organizará y promoverá secciones y actividades complementarias con el golf.

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Real Federación Española de Golf inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el núm. 003199 han sido adaptados y ratificados por la Delegación Territorial en Málaga con fecha 30 de mayo de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.

PAUL MUÑOZ LANGLEY cert. elec. repr. G29129400		25/04/2023 16:00	PÁGINA 19/36
VERIFICACIÓN	PEGVEXF5WZRLG50GBKF8K4WBWGLNAK	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL MONTERO ALEU	31/05/2023	
VERIFICACIÓN	Pk2jm38UBCG2GWZBYDD52XLCPL24NT	PÁG. 13/27	



Todos los actos sociales oficiales, para su organización, requieren la aprobación de la Junta Directiva así como la utilización de las instalaciones del Club para eventos especiales.

**ARTÍCULO 20: SECCIÓN DE SEÑORAS**

El Club tendrá una Sección de Señoras con carácter oficial, presidida por la que ellas mismas elijan como Capitana de Señoras para cada periodo anual.

Antes del 15 de Octubre de cada año, las aspirantes a ocupar el cargo de Capitana de Señoras presentarán su candidatura, apoyada y respaldada por al menos diez (10) socias del Club, a quien ejerza tal cargo en ese momento, adjuntando su curriculum vitae, pudiendo aspirar a tal puesto cualquier socia adulta con una antigüedad en el Club de al menos tres años consecutivos. Si se presentara una sola candidata que reuniera tales requisitos ésta será proclamada sin otro trámite.

Las candidaturas recibidas y admitidas serán remitidas por correo o por correo electrónico durante el mes de Octubre a todas las socias electoras y se publicarán en la página Web del Club. A partir de entonces el proceso electoral seguirá los principios electorales de representatividad y democracia a través del sufragio libre, directo y secreto y estará sujeto a la aprobación de la Junta Directiva. La votación se cerrará a las 17.00 horas del último viernes de noviembre. Se permitirá el voto por correo pero no por fax o correo electrónico. El procedimiento electoral será el seguido para la elección de miembros de la Junta Directiva.

La candidata elegida desempeñará el cargo de Vicecapitana durante el periodo anual siguiente al de su elección, ayudando y sustituyendo en caso necesario a la Capitana durante el mismo, hasta que entre en el desempeño de su cargo el primer viernes de diciembre del año subsiguiente al anterior.

Si durante el transcurso del año se produjera una vacante en el cargo de Vicecapitana de Señoras, se celebrarán elecciones para la elección de dicho cargo inmediatamente. La notificación de dichas elecciones se expondrá en la página web y en el tablón de anuncios del Club. Las candidaturas recibidas durante las cuatro semanas siguientes a la notificación se enviarán mediante correo electrónico a todos las socias electoras. La fecha final para las votaciones vencerá cuatro semanas después.

La Sección de Señoras funcionará con plena autonomía dentro del Club, bajo la supervisión de la Junta Directiva y a través de su Capitana, enviará al Comité de Competición, durante el mes de octubre de cada año, la propuesta de su Calendario de Competiciones, para que éste se someta a la definitiva aprobación de la Junta Directiva.

**ARTÍCULO 21: ELECCIONES A LA JUNTA DIRECTIVA Y COMISIÓN ELECTORAL**

Las elecciones a la Junta Directiva se ajustarán a los principios de representatividad, participación y democracia garantizándose su provisión mediante sufragio libre, directo, igual y secreto de los miembros electores.

El principio del sistema electoral es la elección directa de las personas que deben formar parte de la Junta Directiva y que, reuniendo las condiciones necesarias para ello, hubieron presentado su candidatura.

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Real Federación Española de Fútbol han sido adaptados y ratificados por la Delegación Territorial en Málaga con fecha 30 de mayo de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo. No Registrada. 202309090521381RS-FFR-BA. Hora: 25/04/2023 16:05:15 inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el núm. 003199 han sido adaptados y ratificados por la Delegación Territorial en Málaga con fecha 30 de mayo de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.

PAUL MUÑOZ LANGLEY cert. elec. repr. G29129400		25/04/2023 16:00	PÁGINA 20/36
VERIFICACIÓN	PEGVEXF5WZRLG50GBKF8K4WBWGLNAK	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL MONTERO ALEU	31/05/2023	
VERIFICACIÓN	Pk2jm38UBCG2GWZBYDD52XLCPL24NT	PÁG. 14/27	

Es copia auténtica de documento electrónico



### 21.1 Período

El Presidente, el Tesorero, el Capitán de Campo y los miembros de la Junta Directiva ostentarán sus cargos durante un plazo de cuatro años, sin perjuicio de lo previsto en el Artículo 12 respecto del Vicepresidente y en el Artículo 14.5 respecto del Vicesecretario.

Las elecciones a la Junta Directiva se celebrarán cada dos años coincidiendo con el día de la Asamblea General Ordinaria de dicho año, o en los dos meses posteriores a dicha Asamblea, con la finalidad de elegir a los miembros de la Junta cuyo mandato haya vencido.

### 21.2 Candidaturas

Con una antelación máxima de sesenta días y mínima de cuarenta y cinco días de la fecha de las elecciones, El Presidente podrá proponer a cualquier miembro elector para los puestos de Presidente, Tesorero o Capitán (puestos específicos) o cualquier vocal vacante en la Junta Directiva.

Para los puestos específicos y para los de miembros de la Junta, cualquier miembro elector del Club que reúna los requisitos necesarios para ello, podrá presentar su candidatura avalada con las firmas de diez miembros electores, en un plazo máximo de 60 días y mínimo de 45 días antes de las elecciones.

Ningún miembro elector del Club podrá aspirar al puesto de Presidente, Tesorero o Capitán durante más de 2 periodos electorales consecutivos, a menos que no haya otro candidato alternativo para el puesto específico. En tales circunstancias, el último miembro elector que haya ocupado el cargo podrá continuar en el mismo otro año más. Este proceso podrá repetirse si fuera necesario.

Excepto lo dispuesto en el párrafo anterior, ningún miembro elector del Club podrá servir al Club durante más de ocho años, computándose a estos efectos, tanto la labor realizada en un puesto específico como el trabajo desempeñado como miembro de la Junta Directiva.

Los candidatos propuestos para los puestos específicos podrán presentarse también para miembros de la Junta Directiva y, si son elegidos para los puestos específicos, se anularán los votos obtenidos como miembros de la Junta Directiva.

La Junta Directiva del Club hará pública inmediatamente la lista de los candidatos en el tablón de anuncios y en la página Web del Club, a condición de que reciba previamente la aceptación por escrito de cada uno de ellos.

Todos los miembros electores que acepten ser candidatos deben ser Socios de Número y/o Familiares del Club, o haber sido elegidos para ello conforme con el sistema de representación indirecta de acuerdo con lo establecido en los Artículos 6 y 8.3 de los Estatutos, con plenos derechos y haber permanecido como tales los tres años anteriores consecutivos. Los candidatos deben aceptar que tendrán que invertir suficiente tiempo en el Club para atender sus asuntos durante su mandato y en el caso de que se les elija, su asistencia estará sujeta a lo previsto en el artículo 13.c de los presentes Estatutos.

### 21.3 Proceso Electoral

Las elecciones a la Junta Directiva se celebrarán normalmente en las instalaciones del Club y el voto se expresará mediante papeleta incluida en sobre cerrado.

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad Real 2023090502138125 FRS BRS A Hora: 25/04/2023 16:05:15 inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el núm. 003199 han sido adaptados y ratificados por la Delegación Territorial en Málaga con fecha 30 de mayo de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.

PAUL MUÑOZ LANGLEY cert. elec. repr. G29129400		25/04/2023 16:00	PÁGINA 21/36
VERIFICACIÓN	PEGVEXF5WZRLG50GBKF8K4WBWGLNAK	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL MONTERO ALEU	31/05/2023	
VERIFICACIÓN	Pk2jm38UBCG2GWZBYDD52XLCPL24NT	PÁG. 15/27	



Adicionalmente, será posible la celebración de elecciones por medios telemáticos (sistema de voto electrónico remoto) con las garantías de confidencialidad, secreto, seguridad, accesibilidad y integridad del escrutinio exigidas de acuerdo con la normativa en vigor de tal manera que el voto será emitido y transmitido a través de un canal cifrado y será almacenado en una urna protegida criptográficamente. El procedimiento de voto electrónico se regirá por los presentes estatutos y por las normas electorales de desarrollo que resulten de aplicación.

Para que un socio pueda optar por el uso del procedimiento de voto electrónico deberá solicitarlo expresamente al Club con una antelación de al menos tres días a la fecha de la celebración de las elecciones. En el supuesto de solicitar optar por el uso del procedimiento de voto electrónico, el socio en cuestión no podrá ejercer su derecho de voto de forma personal y los interventores procederían a anular cualquier voto por correo recibido de dicho socio.

La Junta Directiva enviará por correo y/o correo electrónico, en su caso, a los miembros electores del Club la convocatoria de las elecciones expresando la hora y el lugar de las mismas con una antelación de al menos sesenta días a la fecha de su celebración, sin que sea necesario enviar ninguna otra comunicación, a menos que así lo decida la Junta Directiva.

Con una antelación de al menos treinta días a la fecha de las elecciones, se enviará por correo y/o por correo electrónico a cada miembro elector y se publicará en la página Web del Club los nombres y curriculum vitae de los candidatos proclamados según estos Estatutos, junto con la certificación de la Comisión Electoral.

Si sólo hubiere un candidato para la elección de un puesto específico, éste será considerado elegido sin otro trámite, y lo mismo ocurrirá si no se presentara mayor número de candidatos que los que han de elegirse para completar los restantes puestos de la Junta Directiva.

#### 21.4 Comisión Electoral

La Comisión Electoral, designada por la Asamblea General, estará compuesta por tres interventores elegidos de entre los candidatos voluntariamente presentados a estos efectos.

Cualquier miembro elector del Club que reúna los requisitos necesarios para ello, podrá presentar su candidatura en el Club antes del 31 de enero de cada año electoral. La Asamblea General elegirá a tres personas componentes de la misma que no vayan a presentar su candidatura para que integren la Comisión Electoral con el carácter de titulares, y a otras tres para la suplencia de las anteriores. Si alguna de ellas, después de su nombramiento como persona integrante de la Comisión Electoral decidiera integrarse en alguna candidatura, automáticamente cesará en su condición de persona integrante de dicha Comisión, siendo sustituida por la primera de las personas suplentes.

La Presidencia de la Comisión Electoral será ejercida por la persona integrante de más edad y la Secretaría por la de menor.

Los acuerdos serán adoptados por mayoría de las personas asistentes, dirimiendo los empates el voto de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Electoral.

En el caso de que los miembros electores del Club no se ofrecieran voluntariamente como interventores miembros de la Comisión Electoral, la Asamblea delegará en la Junta Directiva la designación de los miembros electores que sean necesarios como interventores y éstos integrarán o constituirán la Comisión Electoral.

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Real Federación Española de Fútbol han sido adaptados y ratificados por la Delegación Territorial en Málaga con fecha 30 de mayo de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo. No Registrada. 20230909052138125 FFFSA/Hora: 25/04/2023 16:05:15 inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el núm. 003199 han sido adaptados

PAUL MUÑOZ LANGLEY cert. elec. repr. G29129400		25/04/2023 16:00	PÁGINA 22/36
VERIFICACIÓN	PEGVEXF5WZRLG50GBKF8K4WBWGLNAK	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL MONTERO ALEU	31/05/2023	
VERIFICACIÓN	Pk2jm38UBCG2GWZBYDD52XLCPL24NT	PÁG. 16/27	



La Comisión Electoral tendrá las siguientes funciones:

- Verificar y aprobar el censo de electores.
- Admitir y proclamar las candidaturas.
- Resolver las impugnaciones, reclamaciones y cuantas incidencias se presenten, relativas al desarrollo del proceso electoral.
- Validar el voto recibido por correo.
- Gestionar cualquier comunicación relativa a las elecciones con la empresa que gestione telemáticamente las elecciones, remitirles censos de electores que han solicitado votar telemáticamente, validar sus resultados y resolver cualquier incidencia que se presente relativa al desarrollo del proceso electoral.

### 21.5 Confidencialidad

Para garantizar el secreto del proceso electoral se seguirá el siguiente procedimiento:

A todos los electores se les enviará un sobre por correo que contendrá dentro de él otros tres sobres y la papeleta de voto. Estos tres sobres serán: uno dirigido al Club, otro con espacios señalados para escribir el nombre, firma y número del socio elector y el tercero un sobre en blanco. Una vez marcados los candidatos elegidos, la papeleta se introducirá en el sobre en blanco, y éste a su vez en el segundo sobre que será completado con su nombre, número de socio y firma, el cual finalmente se introducirá en el tercer sobre para enviarlo por correo al Club o entregarlo personalmente en el Club antes de las 17 horas dos días antes del de las elecciones.

El Club facilitará duplicados de papeletas de votación y/o sobres, bien por correo, bien por correo electrónico, a los miembros electores del Club que no hayan recibido o hayan perdido la papeleta de votación y/o sobres, a solicitud de los mismos.

Igualmente, aquellos miembros electores que no hubieran hecho uso de su derecho de voto por correo, podrán ejercitar el mismo:

- Personalmente depositando su voto en la urna entre las 10 y las 12 horas del día de las elecciones, identificándose ante los interventores, quienes previamente comprobarán en la lista correspondiente que quien pretenda votar personalmente no ha hecho uso con anterioridad de su derecho a votar por correo.
- Mediante el procedimiento de voto electrónico, siempre que lo hayan solicitado en plazo, el día de las elecciones, entre las 12 y las 14 horas del día de las elecciones, identificándose previamente de forma telemática o, en circunstancias excepcionales, en otro horario que será decidido por la Comisión Electoral.

Los interventores serán responsables de las papeletas y abrirán a partir de las 17 horas del día anterior al de las elecciones los sobres dirigidos al Club. Se comprobará la identificación del segundo sobre y se anotará en la lista de miembros electores al objeto de evitar duplicidad de voto y de fijar y verificar el censo de votantes de forma telemática al objeto de evitar la duplicidad de voto igualmente. El sobre firmado se abrirá y el sobre en blanco con la papeleta de votación se depositarán en la urna de votación. Una vez que los sobres firmados se hayan abierto se depositarán en una caja que se cerrará y se destruirá una vez transcurrido un mes.

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Real Entidad de Fútbol de Málaga inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el núm. 003199 han sido adaptados y ratificados por la Delegación Territorial en Málaga con fecha 30 de mayo de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.

PAUL MUÑOZ LANGLEY cert. elec. repr. G29129400		25/04/2023 16:00	PÁGINA 23/36
VERIFICACIÓN	PEGVEXF5WZRLG50GBKF8K4WBWGLNAK	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL MONTERO ALEU	31/05/2023	
VERIFICACIÓN	Pk2jm38UBCG2GWZBYDD52XLCPL24NT	PÁG. 17/27	



Los sobres en blanco conteniendo las papeletas se abrirán a partir de las 12 horas del día de las elecciones y los interventores (al menos en número de dos) harán el recuento de votos. Los candidatos podrán también nombrar un Interventor observador para que supervise el proceso electoral en su representación.

En el caso de que alguien no haya seguido estas normas de votación, su voto se considerará nulo y se guardará, para ser destruido una vez finalizado el proceso de votación.

Los interventores miembros de la Comisión Electoral escrutarán los votos, tanto electrónicos como, en su caso, de papel, y someterán el resultado de la votación a la Asamblea General Ordinaria, al final de la misma o, en circunstancias excepcionales, en otro momento que será decidido por la Junta Directiva. Tales resultados serán entonces expuestos en el tablón de anuncios y en la página Web del Club. El proceso de escrutinio incluirá mecanismos que impidan relacionar el sentido de cada voto con la identidad de quien lo haya emitido.

En caso de que dos o más candidatos hubieran recibido un número igual de votos y todos no pudieran ser elegidos, quedará nombrado el que acredite un mayor tiempo de permanencia como miembro elector del Club.

## ARTÍCULO 22: RÉGIMEN ECONÓMICO

### 22.1 Finanzas del Club

El Club se somete al régimen presupuestario y a las directrices financieras aprobadas por la Asamblea General y sus activos y recursos financieros se dedicarán exclusivamente a los negocios del Club y a cualquier otra operación asociada sin que se excluya, a discreción de la Junta Directiva, el uso de las instalaciones del Club y del campo de golf para actividades benéficas.

Para el desenvolvimiento de sus actividades el Club podrá:

- Adquirir y ostentar la titularidad de bienes muebles e inmuebles, valores y demás derechos, aunque sólo podrán destinar sus rendimientos al cumplimiento de sus actividades y de su objeto.
- Gravar y enajenar sus bienes, tomar dinero a préstamo e incluso emitir títulos transmisibles y representativos de deuda o parte alícuota patrimonial. En este último caso, los títulos serán nominativos, destinados a los socios del Club, las operaciones de emisión deberán ser autorizadas por una mayoría de dos tercios de la Asamblea General, los actos de emisión no comprometerán de forma irreversible el patrimonio del Club y deben ser comunicados a la Federación Andaluza de Golf.

El Club no podrá repartir beneficios entre sus miembros, aunque sí podrá disminuir las cuantías de las aportaciones o cuotas de los socios cuando los rendimientos e ingresos generales lo permitan, mediante justificación contable suficiente.

Las inversiones incluyendo las inversiones en bienes de capital que de forma individual o acumulativa superen el 10% de los ingresos presupuestados del año en curso del Club y no hayan sido previamente autorizadas por la Asamblea General, no podrán ser decididas por la Junta Directiva sin haber obtenido el consentimiento previo de la Asamblea General para semejante gasto y/o inversión.

Cualquier inversión incluyendo las inversiones en bienes de capital de cantidad o cantidades que exceda de forma individual o acumulada el presupuesto anual de ingresos del Club, deberá ser aprobada en Asamblea General convocada para este fin y aprobada por mayoría de dos tercios de los votos de los miembros electores presentes o representados.

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Real Federación Española de Fútbol inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el núm. 003199 han sido adaptados y ratificados por la Delegación Territorial en Málaga con fecha 30 de mayo de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.

PAUL MUÑOZ LANGLEY cert. elec. repr. G29129400		25/04/2023 16:00	PÁGINA 24/36
VERIFICACIÓN	PEGVEXF5WZRLG5QGBKF8K4WBWGLNAK	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL MONTERO ALEU	31/05/2023	
VERIFICACIÓN	Pk2jm38UBCG2GWZBYDD52XLCPL24NT	PÁG. 18/27	



## 22.2 Ingresos

La principal fuente de ingresos del Club la constituyen las cuotas de admisión, las cuotas anuales y las de juego. La cuota de admisión para nuevos socios y la cuota anual para cada categoría de socio serán fijadas por la Junta Directiva cada año. El Club podrá igualmente, entre otros, obtener ingresos de otras fuentes tales como:

- Derechos de juego de invitados de socios.
- Derechos de juegos de no socios, en su caso, tanto por el campo de golf como por el uso del campo de prácticas.
- Competiciones deportivas.
- De acontecimientos sociales.
- Proyectos promocionales y publicitarios con objeto de recaudar fondos.
- Legados y donaciones.
- Financieros derivados de los activos financieros del Club o de las actividades llevadas a cabo por el mismo.
- Gestión de servicios de restauración.
- Cobro de royalties.
- Gestión de la tienda de golf.
- Alquiler de coches y carritos.

Todos los ingresos del Club se aplicarán, exclusivamente, al cumplimiento de su objeto asociativo.

## 22.3 Cuotas anuales

La Junta Directiva fijará anualmente cualesquiera cuotas aplicables a los socios.

Sujeto a la aprobación previa de la Asamblea General, la Junta Directiva podrá imponer a los socios una derrama general o específica que podrá sumarse a la cuota anual, o ser satisfecha en un número determinado de años.

Ningún socio puede ser exonerado del pago de su cuota anual o cuotas extraordinarias por ninguna razón más que por ser nombrado Socio de Honor y asimismo, ningún socio podrá integrarse en el Club de forma distinta de la establecida en el artículo 7, pagando la totalidad de las cuotas que le sean aplicables.

Todas las cuotas se considerarán exigibles el primero de enero de cada año.

## 22.4 Controles Financieros

La Junta Directiva establecerá los procedimientos operativos y mecanismos de control necesarios de acuerdo con los principios de prudencia, de segregación de funciones y de salvaguarda física de los activos financieros.

Igualmente, la Junta Directiva otorgará poderes suficientes a quien considere conveniente siempre de acuerdo con los principios y limitaciones contenidos en los presentes Estatutos.

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la entidad Real Club de Golf de Málaga han sido adaptados y ratificados por la Delegación Territorial en Málaga con fecha 30 de mayo de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo. No Registrada. 202309052138125 FRS/BBA/Hora: 25/04/2023 16:05:15 inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el núm. 003199 han sido adaptados y ratificados por la Delegación Territorial en Málaga con fecha 30 de mayo de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.

PAUL MUÑOZ LANGLEY cert. elec. repr. G29129400		25/04/2023 16:00	PÁGINA 25/36
VERIFICACIÓN	PEGVEXF5WZRLG50GBKF8K4WBWGLNAK	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL MONTERO ALEU	31/05/2023	
VERIFICACIÓN	Pk2jm38UBCG2GWZBYDD52XLCPL24NT	PÁG. 19/27	



### ARTÍCULO 23: RÉGIMEN CONTABLE

El ejercicio anual comenzará el 1 de enero de cada año natural y finalizará el 31 de diciembre de ese año natural.

Los Estados Financieros Anuales Consolidados serán sometidos a la aprobación por la Asamblea General incluyendo un análisis presupuestario así como una proyección para el siguiente ejercicio.

Los Estados Financieros Anuales Consolidados serán auditados por una firma de auditores independientes cuya elección será competencia de la Asamblea General.

La información contable a presentar a los miembros del Club incluirá también notas detalladas de las principales partidas así como explicación sobre el resultado de las actividades complementarias del Club como el servicio de hostelería y la tienda de golf.

Condicionado a la aprobación mayoritaria por parte de la Asamblea General, los socios podrán nombrar a un experto contable independiente para investigar y emitir un informe económico-financiero sobre asuntos del Club, o ejecutar una auditoría independiente de cualquier periodo contable.

### ARTÍCULO 24: RÉGIMEN DOCUMENTAL

El Club llevará obligatoriamente los siguientes Libros, que serán previamente diligenciados por el Registro Andaluz de Entidades Deportivas:

#### a. Libro Registro de Socios

En el Libro Registro de Socios se harán constar los datos completos de los mismos, con expresión de las fechas de las altas y las bajas, haciendo constar así mismo las incidencias que afecten a los cargos del Club.

Los datos facilitados por los socios formarán parte de un fichero automatizado responsabilidad del Club y serán utilizados para (i) la gestión de la relación de los socios con el Club, (ii) el envío de información y comunicaciones relacionadas con los asuntos, eventos y campeonatos del Club.

Sin perjuicio de lo anterior, los datos personales que los socios faciliten podrán ser comunicados, únicamente, a clubes de golf y/o federaciones de golf para el desarrollo de campeonatos y, únicamente, para las finalidades especificadas.

Finalmente, si el socio quisiera ejercitar sus derechos de acceso, cancelación, rectificación u oposición de sus datos deberá dirigirse por escrito junto con su documento de identidad al domicilio social del Club.

#### b. Libro de Actas

El Secretario del Club llevará un Libro Oficial de Actas en el que constarán todas las relativas a la Asamblea General y a la Junta Directiva, todas ellas firmadas por el Presidente y el Secretario.

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad Real 2023090502138125 BERRA Hora: 25/04/2023 16:05:15 inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el núm. 003199 han sido adaptados y ratificados por la Delegación Territorial en Málaga con fecha 30 de mayo de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.

PAUL MUÑOZ LANGLEY cert. elec. repr. G29129400		25/04/2023 16:00	PÁGINA 26/36
VERIFICACIÓN	PEGVEXF5WZRLG50GBKF8K4WBWGLNAK	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL MONTERO ALEU	31/05/2023	
VERIFICACIÓN	Pk2jm38UBCG2GWZBYDD52XLCPL24NT	PÁG. 20/27	



**c. Libros de Contabilidad**

El Club mantendrá también todos los Libros de Contabilidad y de Personal que sean exigibles por la Ley, ya sean en forma de libro o por ordenador, en los que figurará un resumen del Club con relación de ingresos y gastos, todas las partidas de inversión incluyendo las inversiones en bienes de capital y datos completos relativos al activo y pasivo del Club, especificando las ayudas que, en su caso, se reciban de las Administraciones Públicas.

**d. Registro de Sugerencias y Quejas**

El Director General del Club será responsable del Registro de Sugerencias y Quejas que estará permanentemente a disposición de cualquier socio y que será revisado mensualmente por la Junta Directiva. Todas sus entradas deberán ir firmadas, expresando además el nombre y el número de la acción de Campogolf, S.A. del socio que registra una entrada.

**ARTÍCULO 25: MOCIÓN DE CENSURA**

Con sujeción a lo previsto en el Artículo 11.4, los socios electores podrán solicitar la convocatoria de una Asamblea Extraordinaria para votar una moción de censura contra alguno, algunos, o la totalidad de los miembros de la Junta Directiva. La moción de censura deberá solicitarse sólo en base a irregularidades financieras, conductas graves que violen estos Estatutos o el Reglamento del Club, acciones que supongan un claro detrimento del Club o por negligencia grave en las obligaciones de cualquier miembro o miembros de la Junta Directiva.

Adoptada tal moción por una mayoría de los dos tercios de los miembros presentes o representados en la Asamblea, el miembro o miembros censurados deberán dimitir inmediatamente, considerándose cesados en otro caso. En caso de que la mayoría o la totalidad de la Junta Directiva sean de esta forma censurada, se nombrará por la Asamblea General un Comité Interino de cinco socios de número para administrar los asuntos del Club y organizar las correspondientes elecciones que deberán tener lugar en un plazo de tres meses desde la fecha de esta Asamblea General Extraordinaria.

**ARTÍCULO 26: RÉGIMEN DISCIPLINARIO**

El Club ostenta la potestad disciplinaria sobre sus socios de acuerdo con los preceptos establecidos en estos Estatutos, en el Reglamento de Régimen Interior o en las Disposiciones Federativas, Autonómicas o Estatales que sean de obligada aplicación.

La potestad disciplinaria se extiende a la facultad de investigar las infracciones y en su caso, sancionar a los socios del Club, por la comisión de las infracciones tipificadas en estos Estatutos o en el Reglamento de Régimen Interior.

**26.1 Tipos de infracciones:**

**26.1. A Se consideran INFRACCIONES LEVES las siguientes:**

- El incumplimiento de estos Estatutos, del Reglamento de Régimen Interior, o de las normas o demás disposiciones dictadas por la Junta Directiva, o por los diferentes Comités en el ámbito de sus respectivas, competencias siempre que por su naturaleza o circunstancias tenga la consideración de leve.

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Real Federación Española de Fútbol han sido adaptados y ratificados por la Delegación Territorial en Málaga con fecha 30 de mayo de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.

PAUL MUÑOZ LANGLEY cert. elec. repr. G29129400		25/04/2023 16:00	PÁGINA 27/36
VERIFICACIÓN	PEGVEXF5WZRLG50GBKF8K4WBWGLNAK	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL MONTERO ALEU	31/05/2023	
VERIFICACIÓN	Pk2jm38UBCG2GWZBYDD52XLCPL24NT	PÁG. 21/27	



- La inadecuada utilización o la falta de cuidado en el uso del campo, las instalaciones, el mobiliario o enseres del Club incluso por simple negligencia y sin que se produzcan daños materiales.
- Cualquier acto que signifique desconsideración o falta de respeto leve hacia los demás socios, usuarios del Club, empleados o personal del Club.
- La falta de cumplimiento de las normas de etiqueta aprobadas por la Junta Directiva.
- Promover altercados y participar en discusiones que alteren de forma leve el orden.

**26.1. B Se consideran INFRACCIONES GRAVES las siguientes:**

- El incumplimiento de una sanción impuesta por la comisión de una infracción leve.
- La reincidencia o reiteración dentro del plazo de un año en la comisión de infracciones leves, aunque sean de distinta naturaleza, siempre que hayan sido sancionadas.
- El incumplimiento de estos Estatutos, del Reglamento de Régimen Interior, de las normas o demás disposiciones dictadas por la Junta Directiva o por los diferentes Comités en el ámbito de sus respectivas competencias, o de las reglas de juego o de etiqueta de golf, siempre que por su naturaleza o circunstancias tenga la consideración de grave.
- Promover altercados y participar en discusiones que alteren de forma grave el orden.
- Cualquier acto que signifique desconsideración o falta de respeto grave hacia los demás socios, usuarios del Club, empleados o personal del Club.
- Por conducirse claramente en detrimento del interés general del Club siempre que por su naturaleza o circunstancias tenga la consideración de grave.
- El deterioro intencionado del campo, las instalaciones, el mobiliario o enseres del Club incluso por simple negligencia y sin que se produzcan daños materiales.
- Facilitar el acceso al Club a personas ajenas al mismo sin someterse a las normas establecidas.

**26.1. C Se consideran INFRACCIONES MUY GRAVES las siguientes:**

- El incumplimiento de una sanción impuesta por la comisión de una infracción grave.
- La reincidencia o reiteración dentro del plazo de un año en la comisión de infracciones GRAVES, aunque sean de distinta naturaleza, siempre que hayan sido sancionadas.
- El incumplimiento de estos Estatutos, del Reglamento de Régimen Interior, de las normas o demás disposiciones dictadas por la Junta Directiva o por los diferentes Comités en el ámbito de sus respectivas competencias, o de las reglas de juego o de etiqueta de golf, siempre que por su naturaleza o circunstancias tenga la consideración de muy grave.
- Promover altercados y participar en discusiones que alteren de forma muy grave el orden.

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Real Federación Española de Fútbol han sido adaptados y ratificados por la Delegación Territorial en Málaga con fecha 30 de mayo de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.

PAUL MUÑOZ LANGLEY cert. elec. repr. G29129400		25/04/2023 16:00	PÁGINA 28/36
VERIFICACIÓN	PEGVEXF5WZRLG50GBKF8K4WBWGLNAK	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL MONTERO ALEU	31/05/2023	
VERIFICACIÓN	Pk2jm38UBCG2GWZBYDD52XLCPL24NT	PÁG. 22/27	



- Cualquier acto que signifique desconsideración o falta de respeto muy grave hacia los demás Socios, usuarios del Club, empleados o personal del Club. Los malos tratos de palabra u obra al Presidente, miembros de la Junta Directiva, Socios usuarios del Club, empleados o personal del Club.

- Por conducirse claramente en detrimento del interés general del Club siempre que por su naturaleza o circunstancias tenga la consideración de muy grave.

- Detectarse falsedad en su solicitud de socio.

- Ser expulsado de cualquier otro club de golf.

- Haber sido descalificado en alguna competición de golf por falsear su resultado o por cualquier acto deshonesto.

- La comisión de cualquier acto que suponga un perjuicio al Club, o por conducirse claramente en detrimento del interés del Club o de los socios o por la comisión de cualquier acto que represente un perjuicio contra el decoro o la dignidad del Club.

- La condena por los tribunales de justicia en sentencia firme por un delito que por su naturaleza o por las circunstancias en que se haya cometido se considere incompatible con el uso y disfrute del Club.

**26.1.D** La falta de pago de las cuotas de socios tendrá las consecuencias directas previstas en el artículo 9.1.c. sin tener que aperturarse ningún expediente disciplinario.

#### 26.2 Sanciones:

##### 26.2. A Las sanciones para las INFRACCIONES LEVES serán las siguientes:

- Amonestación verbal.
- Amonestación escrita.
- Suspensión del socio, privándole del ejercicio de sus derechos por plazo máximo de 15 días naturales no teniendo derecho de reembolso de cuota en ningún caso.

##### 26.2. B Las sanciones para las INFRACCIONES GRAVES serán las siguientes:

- Suspensión del socio, privándole del ejercicio de sus derechos por un periodo de entre 16 días naturales y seis meses, no teniendo derecho de reembolso de cuota en ningún caso.
- Amonestación pública mediante exposición en el tablón de anuncios de Club de la infracción cometida, el nombre del infractor y la medida disciplinaria.

##### 26.2. C Las sanciones para las INFRACCIONES MUY GRAVES serán las siguientes:

- Suspensión del socio, privándole del ejercicio de sus derechos por un periodo de entre seis meses y un año, no teniendo derecho de reembolso de cuota en ningún caso.
- Expulsión como miembro del Club y usuario de sus instalaciones.

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Real Entidad de Reg. Entr. de la 20230909052138125 FERRAS Hora: 25/04/2023 16:05:15 inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el núm. 003199 han sido adaptados y ratificados por la Delegación Territorial en Málaga con fecha 30 de mayo de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.

PAUL MUÑOZ LANGLEY cert. elec. repr. G29129400		25/04/2023 16:00	PÁGINA 29/36
VERIFICACIÓN	PEGVEXF5WZRLG50GBKF8K4WBWGLNAK	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL MONTERO ALEU	31/05/2023	
VERIFICACIÓN	Pk2jm38UBCG2GWZBYDD52XLCPL24NT	PÁG. 23/27	



## 26.3 Procedimiento

### 26.3 A Procedimiento para Infracciones LEVES:

Los Socios o el personal del Club que hayan observado un hecho susceptible de ser calificado como infracción leve, lo notificarán al Club mediante comunicación escrita (en el caso de Marshal mediante parte de incidencia), en la que se detallarán las circunstancias del mismo.

El Gerente analizará e instruirá el expediente, solicitando, en su caso, la información complementaria que considere procedente, y trasladará al Comité específico para estos efectos o a la Junta Directiva un informe de las actuaciones realizadas y la propuesta de sanción.

El Comité específico para estos efectos revisará el expediente, solicitará ampliación del mismo si lo considera necesario, y en el plazo máximo de quince días naturales informará a los interesados de los hechos que se les imputan, la calificación de los mismos y la sanción que se les impone si se trata de una amonestación. En el supuesto que la propuesta de sanción sea la suspensión, deberá ser previamente acordada por la Junta Directiva de acuerdo con el procedimiento y los plazos reglados en los apartados siguientes (26.3.B y 26.4).

### 26.3.B Procedimiento para Infracciones GRAVES O MUY GRAVES y para Infracciones LEVES cuya sanción sea la suspensión:

La Junta Directiva, por acuerdo adoptado con el voto favorable de los dos tercios o más de sus miembros, podrá adoptar cualquiera de las medidas disciplinarias previstas en los Estatutos y suspender a cualquier socio, privándole del ejercicio de sus derechos por plazo máximo de un año, o efectuar a la Asamblea General su propuesta de expulsión, por la comisión de cualquiera de las Infracciones previstas en estos Estatutos, en el Reglamento de Régimen Interior o en las Disposiciones Federativas Autonómicas o Estatales que sean de obligada aplicación.

### 26.4 Expediente de Suspensión

Salvo lo previsto en el artículo 26.3 Procedimiento para Infracciones LEVES cuya sanción no sea la suspensión, la Junta Directiva no tomará ninguna medida disciplinaria antes de treinta días a contar desde la comunicación por escrito al socio implicado, señalándose el cargo o cargos que se le imputan, y concediéndole dicho plazo para alegar en su descargo. El socio tendrá derecho a ser oído por la Junta Directiva, en persona o por escrito, dentro de dicho plazo antes de que sea tomada por ésta cualquier decisión, así como presentar pruebas en su descargo.

Si lo considerara necesario, la Junta podrá crear un Comité específico para estos efectos o nombrar un instructor del expediente para que tramite el mismo y eleve la correspondiente propuesta a la Junta Directiva para su resolución.

Excepcionalmente, en el supuesto de infracciones graves o muy graves de especial trascendencia, a propuesta del Comité específico creado a estos efectos, la Junta Directiva podrá adoptar las medidas cautelares que estime oportunas de forma motivada en forma cautelar y previa audiencia al afectado, hasta que el expediente esté terminado por completo, incluso la suspensión del derecho de acceso a las instalaciones del Club cuando el mantenimiento de ese derecho pueda suponer un riesgo.

### 26.5 Expediente de Expulsión o Destitución

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Real Federación Española de Fútbol inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el núm. 003199 han sido adaptados y ratificados por la Delegación Territorial en Málaga con fecha 30 de mayo de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.

PAUL MUÑOZ LANGLEY cert. elec. repr. G29129400		25/04/2023 16:00	PÁGINA 30/36
VERIFICACIÓN	PEGVEXF5WZRLG50GBKF8K4WBWGLNAK	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL MONTERO ALEU	31/05/2023	
VERIFICACIÓN	Pk2jm38UBCG2GWZBYDD52XLCPL24NT	PÁG. 24/27	



Cuando la sanción conlleve la pérdida definitiva de los derechos del socio, la Junta Directiva se limitará a formular la oportuna propuesta, que para su validez deberá ser ratificada por la Asamblea General del Club, por mayoría de dos tercios, pudiendo entretanto la Junta Directiva decretar la suspensión cautelar de los derechos del expedientado o del ejercicio de su cargo.

## 26.6 Prescripciones

Las infracciones muy graves prescribirán al año, las graves a los seis meses y las leves prescribirán a los cuatro meses, computándose el plazo, desde el día en que el Club tuviese conocimiento de las mismas. Los plazos se interrumpirán al incoarse expediente sancionador.

## ARTÍCULO 27: CONCILIACION EXTRAJUDICIAL

### 27.1 Objeto de la conciliación

Cualquier cuestión litigiosa de naturaleza jurídico-deportiva de carácter interno, que verse sobre materia de libre disposición conforme a Derecho, suscitada entre las personas integrantes del club, podrá ser objeto de conciliación extrajudicial y voluntariamente sometida al Comité de Conciliación.

No serán objeto de conciliación aquellas materias que afecten al régimen disciplinario sancionador deportivo y a aquellas otras que, de conformidad con la legislación vigente, se refieran a derechos personalísimos no sometidos a libre disposición.

### 27.2 El Comité de Conciliación

El Comité de Conciliación lo integrarán el Presidente del Club y dos vocalías, con la formación adecuada y específica en la materia, que serán nombradas, con igual número de suplentes, por la Junta Directiva por un periodo de cuatro años.

2. Sus funciones serán las de promover la solución de los conflictos internos que se susciten, a través de la conciliación entre las partes, adoptando aquellas medidas que garanticen los principios de contradicción, igualdad y audiencia en el procedimiento de conciliación y la ejecución voluntaria de sus resoluciones.

### 27.3 Solicitud de conciliación

El socio que manifieste su voluntad de someter a conciliación una cuestión litigiosa ante el Comité de Conciliación, deberá así solicitarlo expresamente a la Junta Directiva, por escrito y haciendo constar los hechos que lo motivan y los fundamentos de derecho que puedan ser invocados, así como las pruebas que se propongan y las pretensiones de la demanda. Dicho escrito se acompañará de documento donde figure su inequívoca voluntad de someterse a la conciliación extrajudicial.

### 27.4 Contestación a la solicitud de conciliación

El Comité de Conciliación, una vez recibida la solicitud, dará traslado de la misma a las partes implicadas para que, en un plazo de quince días hábiles, formulen contestación. En ella se contendrá, en todo caso, la aceptación de la conciliación con expresa mención de someterse a la resolución que pudiera dictarse, pretensiones, alegaciones y, en su caso, las pruebas pertinentes que se deriven de las cuestiones suscitadas, o por el contrario, la oposición a la conciliación. En este último supuesto se darán por concluidas las actuaciones.

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la entidad inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el núm. 003199 han sido adaptados y ratificados por la Delegación Territorial en Málaga con fecha 30 de mayo de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo. No Reg. Entrada: 202305052138125 Fecha: 25/04/2023 16:05:15

PAUL MUÑOZ LANGLEY cert. elec. repr. G29129400		25/04/2023 16:00	PÁGINA 31/36
VERIFICACIÓN	PEGVEXF5WZRLG50GBKF8K4WBWGLNAK	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL MONTERO ALEU	31/05/2023	
VERIFICACIÓN	Pk2jm38UBCG2GWZBYDD52XLCPL24NT	PÁG. 25/27	



## 27.5 Recusación de las personas integrantes del Comité de Conciliación

Las personas integrantes del Comité de Conciliación podrán ser recusadas por alguna causa justificada. Si la recusación, que será resuelta por el propio Comité, fuera aceptada, las personas recusadas serán sustituidas por sus suplentes. De los nuevos nombramientos se dará traslado a todas las personas interesadas en el procedimiento de conciliación.

## 27.6 Práctica de pruebas y trámite de audiencia

Recibida la contestación sin oposición alguna al acto de conciliación, el Comité de Conciliación procederá, a continuación, a valorar los escritos de demanda y contestación, practicar las pruebas que estime pertinentes y convocar a todas las partes en un mismo acto, para que, en trámite de audiencia, celebrado de forma presencial o a distancia, expongan sus alegaciones y aporten las pruebas que a su derecho convengan.

En este acto, cuyos debates serán moderados por el Presidente del Comité de Conciliación, se hará entrega a las partes de copia del expediente tramitado hasta ese momento.

## 27.7 Resolución

En un plazo de treinta días desde la celebración de la anterior convocatoria, el Comité de Conciliación dictará resolución en el expediente de conciliación, que será notificada y suscrita por las partes intervinientes.

La resolución conciliadora será ejecutiva y deberá ser cumplida en el plazo de diez días hábiles desde que fue notificada.

## 27.8 Duración del procedimiento

El procedimiento de conciliación tendrá una duración máxima de dos meses, sin perjuicio de ser prorrogado por expreso acuerdo de todas las partes.

## ARTICULO 28: REFORMA DE LOS ESTATUTOS

Salvo en lo previsto en el artículo 6 en relación con el número máximo de Socios de Número del Club, estos Estatutos sólo podrán ser modificados o derogados por acuerdo de la Asamblea General convocada a tal efecto, adoptado con el voto favorable de los dos tercios de los socios presentes o debidamente representados en la misma.

Toda reforma de estos Estatutos deberá ser inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

## ARTÍCULO 29: IDIOMA OFICIAL

Atendiendo a la pluralidad de nacionalidades de los socios, los idiomas oficiales del Club son el español y el inglés. La versión inglesa de los presentes Estatutos es una traducción de la versión española que es la depositada en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

Todas las comunicaciones emitidas por el Club a los miembros del Club y todas las Actas de las Asambleas Generales y de la Junta Directiva se recogerán en ambos idiomas, prevaleciendo en caso de duda la versión española.

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten initials]*

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la entidad inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el núm. 003199 han sido adaptados y ratificados por la Delegación Territorial en Málaga con fecha 30 de mayo de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo. No Registrada. 20230505 16:05:15

PAUL MUÑOZ LANGLEY cert. elec. repr. G29129400		25/04/2023 16:00	PÁGINA 32/36
VERIFICACIÓN	PEGVEXF5WZRLG5QGBKF8K4WBWGLNAK	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL MONTERO ALEU	31/05/2023	
VERIFICACIÓN	Pk2jm38UBCG2GWZBYDD52XLCPL24NT	PÁG. 26/27	



La Junta Directiva podrá emitir también comunicaciones en cualquier otro idioma si así se considera conveniente para los socios del Club.

**ARTÍCULO 30: PROCEDIMIENTO DE DISOLUCIÓN**

La disolución y liquidación del Real Club de Golf Las Brisas procederá en los supuestos siguientes:

- Cuando así sea aprobado en una Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto con el voto favorable de al menos tres cuartas partes del total de los miembros electores.
- Por resolución judicial.
- Por las demás causas que determine la Ley.

En caso de liquidación, el patrimonio de la entidad será íntegramente destinado a los fines de carácter deportivo que se acuerden.

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la entidad Real Club de Golf Las Brisas inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el núm. 003199 han sido adaptados y ratificados por la Delegación Territorial en Málaga con fecha 30 de mayo de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.

PAUL MUÑOZ LANGLEY cert. elec. repr. G29129400		25/04/2023 16:00	PÁGINA 33/36
VERIFICACIÓN	PEGVEXF5WZRLG50GBKF8K4WBWGLNAK	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL MONTERO ALEU	31/05/2023	
VERIFICACIÓN	Pk2jm38UBCG2GWZBYDD52XLCPL24NT	PÁG. 27/27	